

en satisfaccion para q. cubiere el dicho cumplimiento; Y en
embargo de lo que se presentase al Cavallero Governador un
Escrivano de aquel Pueblo, se escusa a ponerlo en execucion
hasta que haya Persona por parte de esta Ciudad a hazer valer
esta providencia; Por lo que se haze previso q. para evitar dila-
ciones, y fines particulares subzitados en esta Villa, pare cer-
civano a requerir la conchexion de R. Despacho, o que este
Ayuntamiento resuelva lo que fuere de su agrado; Y habiendola
ya y conchexion = Acordo que dho señor D. Juan, quando de su Comi-
sion, providencia pase a esta Diligencia D. Andres Valera Ofiz.
Mayor de su Secretaria, y en el caso de estar ocupado, el Escrivano
que tenga por conveniente, y sea de su aprobacion; Satisfaciendose
de Propios las Dtas que se causen en este Viasc.

Que q. rubricada el medio
millar q. exepartio
a D. Diego Molina
Vire Memorial de D. Diego Molina vecino de esta Ciudad, en
que dice que en el repartimiento de Millares que se executo el vlti-
mo del presente de septiembre, se repartio al referido el medio que nom-
bran de la venta de ca, comprehendido en el uno y medio de la tarza, res-
pecto a hallarse en una Ciudad suya propia; Y no obstante lo arreglado
de tan fundado reparto, como executado por los Alc. Justicia y Cav.
Comisarios que hacen la voz de el Ayuntamiento, se le ha notificado
un Porechido del Sr. D. Joseph de la Peña Alcalde Mayor, a instan-
cia de D. Juan Martinez Pierritero morador en el Tabal nuevo
mandando nocente el duplicante por aora con sus Panados en el
millar; Cuyo grave poronario que se le origina esta patente, por que
supuesta la malicia de la otra parte, como evidencia de los